



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.771 / 2013.-

ZAPALLAR, 04 de Noviembre de 2013.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Juan Agustín Buzeta Novoa, de fecha 4 de Noviembre de 2013.
- Decreto de Alcaldía N° 3.718/2013 de fecha 29 de Agosto de 2013 que nombra Secretaria Municipal Subrogante a doña Ana Varas Cuevas.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito por esta Corporación Edilicia y don **JUAN AGUSTIN BUZETA NOVOA**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 4 de Noviembre de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don **JUAN AGUSTÍN BUZETA NOVOA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° _____ Abogado, domiciliado para estos efectos en _____ los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se registrá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **JUAN AGUSTÍN BUZETA NOVOA**, para que cumpla la prestación detallada a continuación: **ESTUDIO E INFORME LEGAL DEL PLAN DE HABILITACION SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRADO ALTOS DE CATAPILCO.**

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al profesional don **JUAN AGUSTÍN BUZETA NOVOA** por los servicios encomendados la suma de \$1.590.000, incluida la retención respectiva.- Para dar curso al pago efectivo, el prestador deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado del Administrador Municipal y/o en su defecto por el Alcalde, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados, Unidad Técnica del presente contrato.

TERCERO: El plazo del presente contrato será desde la fecha de suscripción del presente instrumento hasta el día 30 de Noviembre de 2013.-

CUARTO: El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Administrador Municipal y/o en su defecto por el Alcalde, Unidad Técnica del presente contrato, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

El prestador deberá **GUARDAR RESERVA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES QUE RECOPILE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO**, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, y/o instrumentos emanados del Departamento de Asesoría Jurídica, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, el prestador a ejercer cualquier acción legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.

QUINTO: La Municipalidad podrá discrecionalmente, reembolsar gastos ocasionados por el desempeño del cometido encomendado al prestador previa certificación de tales gastos, autorizados por el Administrador Municipal, siempre que se encuentren las disponibilidades presupuestarias respectivas, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

SEXTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **JUAN AGUSTÍN BUZETA NOVOA**, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente. Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

NOVENO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2º **IMPUTESE** al gasto a la asignación presupuestaria: **215.21.04.004.004.001** denominada "Programas Sociales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 ANA VARAS CUEVAS
 Secretaria Municipal (S)

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
 ALCALDE
 NICOLAS COX URREJOLA
 Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 4771.2013.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / GTL / RRHH / DAF / JUR / SEC / pfc.